



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 180/22-2023/JL-I.

- Centro de Desarrollo Infantil Jean Piaget (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 180/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Benita Noemí Moreno Cruz en contra de 1) Inur Sociedad Civil y 2) Centro de Desarrollo Jean Piaget; con fecha 26 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 26 DE JUNIO DE 2025.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 10 de junio de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual señala que no quedan pruebas pendientes por desahogar; 3) con el escrito de data 18 de junio de 2024, suscrito por el apoderado legal de la parte demandada, a través del cual solicita se apertura fase de alegatos. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepcionan manifestaciones de las partes.

Se tienen por recepcionados los escritos de fechas 10 y 18 de junio de 2025, signados por los apoderados legales de la parte actora y parte demandada, mediante los cuales realizan manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social; manifestaciones que serán tomadas en consideración al momento de dictar la sentencia.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.


Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de junio del 2025.


Licenciadado Martín Silva Calderón
Acreditado y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP.
NOTIFICADOR